

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali

Santiago de Cali, nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019).

AUTO No. 614

PROCESO NO. 76001-33-33-011-2018-00205-00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDGAR ESTUPIÑÁN GROSSO
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA
POLICÍA NACIONAL-CASUR

Ref: Traslado excepciones.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y advirtiéndole que la entidad ejecutada contestó la demanda dentro del término legal y formuló excepciones contra el mandamiento de pago, el Despacho procederá a correr traslado de las excepciones a la parte ejecutante.

Por las razones expuestas, el Juzgado

RESUELVE

CORRER TRASLADO de las excepciones formuladas por la entidad ejecutada a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 numeral 1º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez Once Administrativo de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de abril del año dos mil diecinueve (2019)

Auto No.

Radicación No. 76001-33-33-011-2017 00142 00
DEMANDANTE: ENTRE OBRAS S.A.S.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST DEL DERECHO

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA, en auto del 8 de marzo de 2019 (fls. 287 a 294), mediante la cual se resuelve REVOCAR la decisión proferida por este Juzgado que decidió rechazar la demanda

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali

Santiago de Cali, nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019).

AUTO No. 615

PROCESO NO.	76001-33-33-011-2016-00241-00
MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	OFELIA VALENCIA MEDINA
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP

Ref: Traslado excepciones.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y advirtiéndole que la entidad ejecutada contestó la demanda dentro del término legal y formuló excepciones contra el mandamiento de pago, el Despacho procederá a correr traslado de las excepciones a la parte ejecutante.

Por las razones expuestas, el Juzgado

RESUELVE

CORRER TRASLADO de las excepciones formuladas por la entidad ejecutada a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 numeral 1º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES
Juez Once Administrativo de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL
Circuito Judicial de Santiago de Cali

Santiago de Cali, nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019).

AUTO No. 613

PROCESO No. 76001-33-33-011-2018-00005-00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PEDRO PABLO LOZANO GÓMEZ
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL-CASUR

Asunto: Requiere a las partes

Mediante auto No. 004 de enero 15 de 2019, se dispuso, entre otros puntos, seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, dentro del presente proceso ejecutivo incoado por el señor **PEDRO PABLO LOZANO GÓMEZ** contra la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL-CASUR** y liquidar el crédito, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

En tal virtud, se requerirá a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

Por lo anterior, el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

De conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, **REQUIÉRASE** a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARISOL APRAEZ BENAVIDES

Juez Once Administrativo del Circuito de Cali

XPL

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto auto. No. 37
Estado No. 37
De 12-04-2019
LA SECRETARIA, [Firma]

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. _____, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día _____

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria